



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD146/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MA DE LA LUZ MARTÍNEZ GARCÍA, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha **15 de Junio de 2020**, el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, emitió **"Escrito de Selección de Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública"**, teniendo como finalidad la de determinar la contratación del servicio para el mantenimiento preventivo al nuevo parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, correspondiente a unidades marca Ford modelos Ranger 2019 y 2020, Explorer 2019, F-150 2019 y Transit 2017, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, cuya justificación radica en lo siguiente:
1. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios requiere llevar a cabo la contratación en comento, en virtud de ser necesario que el Municipio cuente con un parque vehicular en óptimas condiciones que permita brindar de manera eficiente los servicios públicos a la ciudadanía. Los servicios de mantenimiento preventivo al parque vehicular ligero, incluyen cambios de filtros de combustible y aceite de motor, inspección de discos, tambores y frenos de estacionamiento; inspección de los sistemas de dirección y suspensión; revisión de desgaste, rotación y calibración de

neumáticos, inspección de luces generales; inspección y reposición de niveles de fluidos; limpieza de los sistemas de inyección y aceleración; entre otros.

La presente contratación se encuentra vinculada a los programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en su Eje 1: Ciudad Segura, establece contar con una comunidad sana, mediante programas de prevención del delito, adicciones y violencia, así como la profesionalización de los cuerpos responsables de brindar seguridad a la ciudadanía. En su eje 6: Ciudad comunicada, establece contar con una ciudad conectada y con calles y vialidades y medios alternos de traslado adecuados que permitan una mejor movilidad con reducción de tiempos de traslado. En su eje 7: Ciudad Ecológica, establece contar con una agenda de desarrollo sostenible que contribuya a mitigar los efectos del cambio climático.

2. Se actualiza el supuesto previsto en el artículo 73, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I, de su Reglamento, toda vez que en el mercado sólo existe un posible oferente así como la existencia de bienes y servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables a que se refiere la fracción I, en virtud de que es único proveedor autorizado a fin de prestar los servicio a las unidades y con ello garantizar y conservar las coberturas por garantía de los vehículos, lo cual se acredita con carta del fabricante Ford Motor Company, S.A. de C.V., emitida por la Gerencia de Ventas a nivel nacional, en la cual indica que su distribuidor Productos Automotrices S.A. de C.V. es el único taller autorizado por Ford Motor Company para el sello de garantías de taller en vehículos Ford en la Ciudad de Chihuahua.
3. El escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 40, fracción II, 72, 73, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 72, fracción I de su Reglamento, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

- II.** Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación del servicio para el mantenimiento preventivo al nuevo parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, correspondiente a unidades marca Ford modelos Ranger 2019 y 2020, Explorer 2019, F-150 2019 y Transit 2017, a través del **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**, mediante **contrato abierto**; cuya justificación radica en que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios requiere llevar acabo la contratación en comento, en virtud de ser necesario que el Municipio cuente con un parque vehicular en óptimas condiciones que permita brindar de manera eficiente los servicios públicos a la ciudadanía. Los servicios de mantenimiento preventivo al parque vehicular ligero, incluyen

cambios de filtros de combustible y aceite de motor, inspección de discos, tambores y frenos de estacionamiento; inspección de los sistemas de dirección y suspensión; revisión de desgaste, rotación y calibración de neumáticos, inspección de luces generales; inspección y reposición de niveles de fluidos; limpieza de los sistemas de inyección y aceleración; entre otros.

- III.** Con fecha **17 de Junio de 2020** se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria No. 11/2020**, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación del servicio para el mantenimiento preventivo al nuevo parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, correspondiente a unidades marca Ford modelos Ranger 2019 y 2020, Explorer 2019, F-150 2019 y Transit 2017, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, a través del **procedimiento de adjudicación directa**, mediante **contrato abierto**; de conformidad con los artículos 40, fracción II, 73, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 72, fracción I de su Reglamento.
- IV.** Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I.** Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones

presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en el plan de cuenta **01-51351050001-35501-1-0-GCAM-11;**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que mediante escritura pública número **6,423**, de fecha 12 de Agosto de 1982, ante la fe del Licenciado Mario F. García, Notario Público número 4 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, **"Productos Automotrices S.A."** se transformó en una Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando en consecuencia, las cláusulas primera y sexta de la escritura; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito bajo el número 344, a folios 74, de, libro 321, de la sección comercio, de fecha 08 de Septiembre de 1982. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública número 10,540, de fecha 27 de Enero de 1992, ante la fe del Licenciado Mario F. García, Notario Público número 4 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se hace constar la fusión de "Productos Automotrices S.A. de C.V.", "Usados Pasa S.A. de C.V." y "Refacciones Pasa S.A. de C.V.", aumentando en consecuencia el capital variable de la primera; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito bajo el número 1,945, a folios 155, de, libro 550, de la sección comercio, de fecha 27 de Marzo de 1992. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Que mediante escritura pública número 3,191, de fecha 1º de Julio de 1999, ante la fe del Licenciado Felipe Colomo Castro, Notario Público número 28 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 25 de Mayo de 1999, a través de la cual se acordó ampliar el objeto de la sociedad, prorrogar el término de duración de la sociedad por 150 años, computados a partir de la fecha de su escritura constitutiva, y que la sociedad sea regida por nuevas cláusulas y estatutos sociales; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito bajo el número 40, a folios 79, volumen 91, del libro 1, de la sección comercio, de fecha 05 de Agosto de 1999. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
4. Que mediante escritura pública número 9,862, de fecha 19 de Febrero de 2004, ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, adscrito a la Notaría Pública número 28 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Licenciado Felipe Colomo Castro; a través de la cual la persona moral "Cambaut S.A. de C.V." y "Praut S.A. de C.V.", se incorporan por fusión a "Productos Automotrices S.A. de C.V."; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y de Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

5. Que la C. **Ma. De la Luz Martínez García** cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, tal como lo acredita con el instrumento público 12, 179, volumen 472, de fecha 09 de Mayo de 2005, otorgado ante la fe del Licenciado Felipe Colomo Castro, Notario Público número 28, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; a través de cual se le otorga un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración; facultades que no le han sido limitadas, suspendidas, restringidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
6. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
8. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **PAU820324-T22**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
9. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio, para lo cual se obliga a presentar a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, original o copia certificada del formato de solicitud de registro en dicho padrón, sellado por la Proveeduría Municipal y así como copia de la constancia de no adeudo correspondiente al año 2020, expedida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua y en caso de no ser así, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a la cual se hace referencia mediante la cláusula octava del presente contrato;
10. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
11. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un **contrato abierto**, a través del cual "**EL PRESTADOR**" se obliga a prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio la contraprestación cierta y en dinero que se establece en la cláusula tercera siguiente:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL NUEVO PARQUE VEHICULAR LIGERO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CORRESPONDIENTE A UNIDADES MARCA FORD MODELOS RANGER 2019 Y 2020, EXPLORER 2019, F-150 2019 Y TRANSIT 2017.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PRESTADOR** se compromete a realizar los **SERVICIOS** por el periodo comprendido entre el **18 (Dieciocho) de Junio de 2020 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020;**
2. La prestación de los servicios atenderá a los siguientes términos y condiciones:

- a. Los vehículos a los que se les brindará el servicio de mantenimiento preventivo serán los siguientes:

N°	Modelo	Año	Marca
1	Ranger	2019	Ford
2	Ranger	2020	Ford
3	Explorer	2019	Ford
4	F-150	2019	Ford
5	Transit	2017	Ford

- b. Catálogo de servicios:

CONCEPTO
1.- Servicio básico por 10,000 km para vehículos Ford Ranger 2019 y 2020, Explorer 2019, F-150 2019, y Transit 2017: que incluye cambio de filtro de aceite y aceite de motor; inspección de discos, tambores y frenos de estacionamiento, inspección de los sistemas de dirección y suspensión; revisión de desgaste, rotación y calibración de neumáticos; inspección de luces generales; inspección y reposición de niveles de fluidos; inspección del nivel de fluidos de transmisión y mano de obra.

2.- Servicio básico por 20,000, 40,000 y 60,000 km para vehículos Ford Ranger 2019 y 2020, Explorer 2019, F-150 2019 y Transit 2017: que incluye cambio de filtro de aire, filtro de combustible, filtro de aceite, y aceite de motor; inspección de discos, tambores y frenos de estacionamiento, inspección de los sistemas de dirección y suspensión; revisión de desgaste, rotación y calibración de neumáticos; inspección de luces generales; inspección y reposición de niveles de fluidos; inspección del nivel de fluidos de transmisión y mano de obra.

3.- Servicio básico por 30,000 y 50,000 km para vehículos Ford Ranger 2019 y 2020, Explorer 2019, F-150 2019 y Transit 2017: que incluye cambio de filtro de aceite y aceite de motor; inspección de discos, tambores y frenos de estacionamiento, inspección de los sistemas de dirección y suspensión; inspección del sistema de inyección con IDS (escáner); revisión de desgaste, rotación y calibración de neumáticos; inspección de luces generales; inspección y reposición de niveles de fluidos; inspección del nivel de fluidos de transmisión y mano de obra.

CANTIDAD	VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	PRECIO I.V.A INCLUIDO
1	RANGER 2019 Y 2020	SERVICIO BÁSICO DE 10, 000 KM	\$2,5000.00
1	RANGER 2019 Y 2020	SERVICIOS BÁSICOS DE 20,000, 40,000 Y 60,000 KM	\$3,000.00
1	RANGER 2019 Y 2020	SERVICIO BÁSICOS DE 30,000 Y 50,000 KM	\$2,7000.00
1	EXPLORER 2019	SERVICIO BÁSICO DE 10, 000 KM	\$2,500.00
1	EXPLORER 2019	SERVICIOS BÁSICOS DE 20,000, 40,000 Y 60,000 KM	\$3,300.00
1	EXPLORER 2019	SERVICIO BÁSICOS DE 30,000 Y 50,000 KM	\$3,100.00
1	F-150 2019	SERVICIO BÁSICO DE 10, 000 KM	\$2,500.00
1	F-150 2019	SERVICIOS BÁSICOS DE 20,000, 40,000 Y 60,000 KM	\$3,600.00
1	F-150 2019	SERVICIO BÁSICOS DE 30,000 Y 50,000 KM	\$3,200.00
1	TRANSIT 2017	SERVICIO BÁSICO DE 10, 000 KM	\$2,434.00
1	TRANSIT 2017	SERVICIOS BÁSICOS DE 20,000, 40,000 Y 60,000 KM	\$3,130.00
1	TRANSIT 2017	SERVICIO BÁSICOS DE 30,000 Y 50,000 KM	\$2,956.00

c. Plazos, lugares y condiciones de la prestación de los servicios:

- ✓ Las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua podrán realizar solicitudes al departamento de Taller, a partir del tercer día hábil posterior a la firma del contrato; los cuales se podrán realizar mediante el formato de la orden de servicio debidamente firmado y sellado, además de incluir el kilometraje correspondiente.
- ✓ Se solicitará la prestación del servicio al Prestador, por medio de la orden de servicio, la cual deberá ser autorizada, firmada y sellada por el Departamento de Taller Municipal, dependiente de la Oficialía Mayor,
- ✓ Personal de la dependencia centralizada de Municipio de Chihuahua hará llegar la unidad a las instalaciones del prestador, acompañada de la orden de servicio. Una vez ahí, el personal solicitante, entregará la orden de servicio, en la cual ambas partes, deberán llenar los datos de fecha, nombre y firma de quien entrega y de quien recibe la unidad, en tinta azul. El Prestador al recibir la unidad realizará el inventario físico, registrando los detalles adicionales visibles que presenta el vehículo en formato propio o proporcionado por el Taller Municipal, debiendo

entregar copia al personal solicitante. El formato deberá registrar el N° de folio de la orden de servicio. Así mismo se designará un número telefónico para notificar la finalización del servicio.

- ✓ A partir de ese momento la unidad quedará bajo resguardo del Prestador y será responsable por daños materiales, pérdida o robo de la misma, por lo que deberá encontrarse dentro de las instalaciones del Prestador hasta que ésta sea recibida de conformidad por personal autorizado de Municipio de Chihuahua. En caso de que la unidad necesite moverse, solo para pruebas relacionadas con el servicio, la unidad deberá de ser previamente identificada con la leyenda "Prueba de Taller" de la manera que el Prestador decida, con tamaño de letra no menor a 7 ½ cm o 3" de altura. Lo anterior, para evitar ser acreedor a alguna sanción por el uso incorrecto de un vehículo oficial.
- ✓ Cualquier anomalía en cuanto a daños derivada del mal uso del vehículo por parte del usuario, generando la posible pérdida de garantía, deberá ser informada al Taller Municipal. Ninguna reparación o mantenimiento correctivo será considerado como parte del procedimiento descrito en este anexo.
- ✓ El Prestador contará con los días establecidos en la tabla 1 para realizar el servicio.
- ✓ En cualquier momento, en horas y días hábiles, podrá acudir personal de Taller Municipal, sin previo aviso, a supervisar los servicios efectuados, y el prestador se obliga a permitir la entrada de dicho personal a cualquier área directamente relacionada con el proceso de servicio.
- ✓ Las partes, materiales y refacciones reemplazadas podrán ser desechadas de acuerdo a las disposiciones y prácticas del Prestador o Taller en cuestión.

d. Recepción de conformidad.

- ✓ Al concluir el servicio, el prestador notificará vía telefónica al personal de la dependencia solicitante para que pase a retirar la unidad de sus instalaciones.
- ✓ Al entregar la unidad por parte del Prestador, el personal de Municipio de Chihuahua, revisará, hasta donde le sea posible, incluso probando el vehículo debidamente identificado en compañía de personal del prestador, que el servicio se realizó de manera satisfactoria. En caso de notar alguna anomalía derivada del servicio o de las condiciones del vehículo contra las condiciones en que fue entregado, le indicará al Prestador para su debida reparación, y una vez considerada aceptable la reparación de la unidad, ambas partes procederán a llenar los datos de fecha, nombre y firma de quien entrega y de quien recibe la unidad, en la orden de servicio. Dicho formato se convertirá en la evidencia de entrega y en su momento deberá ser adjuntado a la factura.
- ✓ Será responsabilidad del prestador, verificar la identidad de la persona que recibe y retira la unidad de sus instalaciones.
- ✓ El Taller Municipal tendrá el derecho de devolver a servicio la unidad que presente fallas para la aplicación de la garantía, dentro de los plazos considerados en la tabla 1.
- ✓ El prestador se sujetará a un plazo para realizar los servicios y otorgar garantía sobre los mismos. El plazo para realizar los servicios contará a partir del siguiente día hábil de recepción de la orden de servicio, de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA 1.- VEHÍCULOS LIGEROS:

Concepto	Tiempo máximo de entrega en días hábiles	Garantía del servicio en kilómetros +/- 1,000 km
Servicio por 10,000 km	1	10,000 km
Servicio por 20,000 km	1	10,000 km
Servicio por 30,000 km	1	10,000 km
Servicio por 40,000 km	1	10,000 km
Servicio por 50,000 km	1	10,000 km
Servicio por 60,000 km	1	10,000 km

- ✓ El plazo de la garantía, contará a partir de la fecha de entrega de la unidad, conforme al formato de la orden de servicio. En caso de reclamo de alguna garantía, la unidad será llevada a las instalaciones del prestador y contará con un plazo máximo de resolución de acuerdo al plazo de entrega establecido en la tabla anterior.
- ✓ En el caso de que no proceda la garantía, deberá ser notificada al departamento de Taller Municipal, por escrito, en un plazo máximo de 5 días hábiles, argumentando todos los motivos y razones por las que el prestador considera que no es procedente. Si el Taller Municipal no está de acuerdo con las razones planteadas por el proveedor, el monto de la factura correspondiente no será pagado.

3. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor**, el cual delega la facultad de supervisión al **Profesor Pedro Ibarra García, Jefe del Taller Municipal**, la cual será la encargada de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los **SERVICIOS**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PRESTADOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** el precio unitario por **SERVICIOS** prestados y de conformidad con los siguientes montos:

MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
\$480,000.00 M.N.	\$1,200,000.00 M.N.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará al **PRESTADOR** por servicios devengados, conforme a los precios unitarios cotizados en cada servicio, dentro de los montos establecidos en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Al concluir el servicio, el **PRESTADOR** deberá de entregar a contra-recibo en las instalaciones del Taller Municipal, ubicado en la Calle Tamborel, número 700, Colonia Santa Rosa, C.P. 31060, en un horario de martes a jueves de 9:00 a 13:00 horas, los siguientes documentos:

1. Formato de orden de servicio original concluida, con las fechas, nombre y firma de recepción de conformidad de quién recibe la unidad, y nombre y firma de quién la entrega, conservando copia para posibles aclaraciones.
2. Factura física en tres tantos que deberá contener sólo materiales, refacciones y mano de obra necesarios para realizar el servicio de mantenimiento preventivo, previamente establecido en la cotización del contrato.

3. Adicionalmente enviará al correo electrónico facturación.tallermpal@mpiochih.gob.mx la factura en formatos pdf y xml.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, quinto piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR"** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$103,448.27 M.N. (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 27/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** sean prestados a satisfacción del **MUNICIPIO** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$103,448.27 M.N. (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 27/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un periodo de 06 (seis meses), contados a partir de la fecha de

terminación de la prestación de los **SERVICIOS**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRESTADOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PRESTADOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PRESTADOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico mcamberosb@pasaford.com.mx; llopez@pasaford.com.mx y eramirez@pasaford.com.mx, la cual fue proporcionada por "EL PRESTADOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto al **ARQ. CÉSAR RICARDO HERÁNDEZ SARMIENTO**, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicadas en la **Calle Victoria e Independencia, 6º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

"EL PRESTADOR" designa como persona de contacto a la **C. MA DE LA LUZ MARTÍNEZ GARCÍA**, en su carácter de Representante Legal.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Avenida De las Américas No 907, Colonia Las Granjas, C.P. 31160, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-442-31-18

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **18 (Dieciocho) de Junio de 2020** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PRESTADOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo

a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PRESTADOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PRESTADOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como del artículo 98 de su Reglamento; bajo las siguientes especificaciones:

INCUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
Incumplimiento en el tiempo de entrega del servicio	Se aplicará 2% (dos por ciento) sobre el monto sin I.V.A. del costo total del servicio asentado en la factura con retraso, por cada día hábil, a partir del término del plazo señalado para su entrega, hasta llegar a un máximo del 10% del valor del servicio, en ese momento el Taller Municipal tendrá la opción de retirar la unidad de las instalaciones del prestador y este estará obligado a entregarla, o bien podrá emitir una nueva orden de servicio a efecto de contabilizar nuevamente el plazo de entrega.

La aplicación de las penas convencionales será de acuerdo al artículo 89 de la ley de la materia, y no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

En terminos del articulo 90 de la ley de la materia, el contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del prestador.

El servidor público designado como supervisor del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

En caso de que el prestador se haya hecho acreedor a penas convencionales, el supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico a la dirección que registró en el padrón de prestadores de la Coordinación de Proveeduría Municipal o por escrito, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación. De no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá depositar en la Tesorería del Municipio de Chihuahua el importe correspondiente a la pena convencional notificada.

El prestador deberá entregar copia del comprobante del depósito correspondiente en las instalaciones del Taller Municipal.

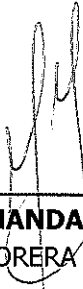
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias

que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

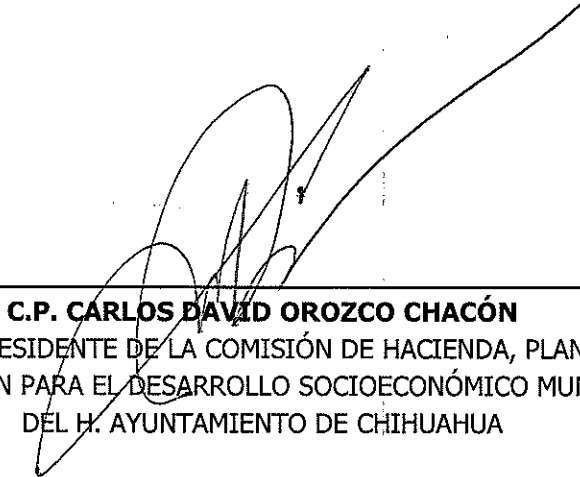
EL MUNICIPIO:


✱
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. MA DE LA LUZ MARTÍNEZ GARCÍA